



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el día 7 de marzo de 2023 llegó al despacho solicitud de retiro de la demanda, la cual reposa en el PDF 032.

Calarcá, Quindío, abril 26 de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, veintiséis (26) de abril de dos mil vientos (2023)
RADICADO: 63-130-4003-002-**2022-00237**-00
INT: 557

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GLORIA STELLA ALVAREZ MEJIA
DEMANDADA: IRMA ZAPATA
DECISIÓN: NIEGA RETIRO DE DEMANDA

Vista la constancia secretarial, no se podrá acceder a la solicitud de retiro de la demanda elevada por el apoderado de la parte demandante, ya que esta no reúne los requisitos del artículo 92 del Código General del Proceso, toda vez que se encuentra notificado el mandamiento de pago al ejecutado y se han decretado medidas cautelares en el asunto.

Si las partes llegaron a un acuerdo de pago extraprocesal, se les requiere para que presenten terminación del proceso de acuerdo al artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
61 DEL 27 DE ABRIL DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

SMZ

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4e5e39885a6ee482b26a2475088d7c18b53bc46c351b36acd25e99a46b4ac9**

Documento generado en 26/04/2023 02:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>